

TEMUCO, 26 OCT. 2010

3619

RESOLUCION **EXENTA**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 0314 de 2010.

**CONSIDERANDO**

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad Friedrich Schiller, Jena, Alemania y la Universidad de La Frontera.

**R E S U E L V O**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la **UNIVERSIDAD FRIEDRICH SCHILLER**, Jena, Alemania y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Temuco, Chile, en consideración a la colaboración pre-existente en el área de Ciencias Sociales, deciden ampliar sus vinculos de cooperación a todas las disciplinas o áreas que forman parte de la oferta académica e investigativa de sus planteles, con el objeto de realizar programas de intercambio estudiantil de pregrado, postgrado e investigación, así como otros proyectos conjuntos que sean de provecho mutuo en áreas de interés común, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.-**

Promover el intercambio de estudiantes y académicos compartir información y realizar trabajos conjuntos relativo a materias de investigación y docencia en áreas de interés común.

**SEGUNDO.-**

Promover la pasantía de investigadores o docentes universitarios, los que deberán ser integrados a grupos pares. a fin de desarrollar un trabajo previamente convenido. La Universidad anfitriona será responsable de ofrecer un espacio de trabajo para dichos investigadores o docentes (he evitado la palabra profesor, porque aquí es un título académico muy alto, que equivale a un docente con doctorado más postítulo y jornada completa, mientras que investigador, puede ser una persona que viene a hacer experimentos y docente uno que dicta un curso sin hacer referencia a sus títulos académicos: master, doctor, etc.).

**TERCERO.-**

Promover pasantías de estudiantes de pre y postgrado

Los estudiantes de pregrado podrán optar a realizar una pasantía de uno o dos semestres, mientras que los estudiantes de postgrado permanecerán el tiempo necesario para completar el plan de trabajo convenido entre las partes involucradas y definido con anticipación. El intercambio de estudiantes entre ambas universidades es regulado de mutuo acuerdo por coordinadores académicos expresamente nombrados o elegidos para esa función. Una vez establecidos los coordinadores académicos ya sea por facultad o carrera, éstos deberán acordar el número de estudiantes que pueden acogerse a un programa de intercambio (de manera semestral o anual) y los criterios de selección a emplear (dominio de idiomas. promedio de notas. proyectos a desarrollar, cursos a visitar. entre otros).

v

**CUARTO.-**

Ambas Universidades procurarán reconocer o convalidar las actividades académicas regulares que realicen los estudiantes participantes.

**QUINTO.-**

Los estudiantes de pre y postgrado que realicen intercambio deberán cancelar el costo de la matrícula en la universidad de destino, quedando exentos de pago de otros aranceles académicos.

Será responsabilidad de los propios estudiantes y de los académicos que realicen pasantías, el financiamiento de estadia. transporte. hospedaje y seguros involucrados o requeridos por la legislación vigente en el país de acogida (por ejemplo seguros de salud, accidente u otros).



**SEXTO.-**

Sobre la base de los términos mencionados anteriormente se establecerán programas específicos en las áreas disciplinarias de interés común, los que se incorporarán como anexos al presente convenio, las condiciones de estos programas específicos serán definidos por las partes interesadas. quienes deberán nombrar un(a) coordinador(a) responsable en cada universidad

**SÉPTIMO.-**

El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de las dos partes. Su duración será de cinco años y se renovará automáticamente cada año si ninguna de las partes, hasta seis meses antes de su finalización, manifiesta por escrito su intención de proponer modificaciones en su contenido o renuncia a él.

**OCTAVO.-**

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman este convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
TEMUCO  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

- Vic. Inv. y Postgrado
- Dir. Cooperación Internacional
- División de Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	27 OCT. 2010
Recepción Contralor Interno	
Fecha T. Razon	27 OCT. 2010
Firma	